

## LA PROFESION DE ABOGADO EN LA U. R. S. S.

Los hombres que ejercen su profesión ante los tribunales de la U. R. S. S. se esfuerzan resueltamente en acrecentar el prestigio del abogado. Hacen un esfuerzo para vincular más estrechamente su carrera a la del padre de la Revolución, V. I. Lenin. A este respecto basta comparar dos estudios publicados en 1937 y en 1942, respectivamente, con otro publicado en 1960: la biografía popular de Lenin, de 1937, comprende una sola frase en la que se dice que se ganó la vida, aunque penosamente, siendo abogado en 1891; el segundo estudio, escrito para el público en general, dedica solamente tres frases a esta cuestión. En cambio, en 1960, dos autores ocupan seis páginas del *Diario del Ministerio de Justicia* en darnos detalles relativos a la forma en que Lenin ejerció su profesión. Se ha publicado incluso un dibujo a la pluma que representa a Lenin pleiteando en la Audiencia provincial de Samara. El mismo tema ha sido tratado en Polonia, donde los mismos hechos han sido presentados en la principal revista jurídica subvencionada por el Estado.

Se presta, pues, mayor atención a la carrera de Lenin en cuanto abogado. ¿Se debe este cambio al azar o es revelador de un esfuerzo deliberado tendente a devolver al abogado una posición respetable, contrariamente a lo que antaño fuera la intención de los dirigentes rusos? Personalmente estimo que no hay nada fortuito en esa importancia mayor que se viene concediendo a la carrera jurídica de Lenin. En la U. R. S. S. no se imprime nada que sea estimado inútil y, durante años, las biografías de los grandes hombres han servido no tanto para contar la historia de sus vidas como para orientar los pensamientos del público por caminos que son importantes a los ojos de los dirigentes políticos. El cambio de tono estriba seguramente en un deseo de que resulte espectacular un cambio de política.

La actitud que se ostenta en 1961 es realmente muy distinta de la que prevaleció en los primeros años de la Revolución. Si la comparamos con la de 1917, la situación del abogado ha mejorado grandemente. Cuando los dirigentes del partido comunista se lanzaron a redactar decretos para dar cuerpo a un nuevo sistema de Derecho no tenían una idea clara de lo que

iba a ser ese Derecho, pero estaban seguros de una cosa: que destrozaban el viejo sistema y lo sustituirían por algo muy sencillo en su funcionamiento y eficaz en cuanto instrumento del nuevo régimen. Se cerraron los tribunales zaristas y el Colegio de Abogados del Imperio quedó licenciado. Los nuevos tribunales simplificados, destinados a dirimir las discordias de la vida cotidiana, debían ser instituciones sin formalismos, dirigidas por un miembro cabal de la comunidad asistido por algunos colegas. En ese tribunal no debía haber jueces de plena dedicación, sino gente que ayudara a los tribunales en su propósito de que fueran populares. No debía haber abogado ni para la defensa ni para la parte civil; ni siquiera fiscal para presentar el requisitorio contra el acusado. La tarea asignada al juez era hacer lo que estimara necesario en favor de la demanda y en favor de la defensa. En resumen, el juez tenía que establecer los hechos por sí mismo sin contar con la asistencia en regla de un fiscal o de un abogado. No obstante podía permitir a cualquier interesado que interviniera a fin de ayudar al tribunal, fuera para apoyar una demanda, fuera para defender a un amigo. En una sociedad en que se pretendía que prevaleciera la autodisciplina, en que el aparato de coacción, o sea el Estado, había de desaparecer finalmente, se consideraba indeseable e incluso inútil que hubiera profesionales que se ganaran la vida en cuanto juristas. El Derecho y los juristas tenían que desaparecer, realizándose así el sueño de Friedrich Engels y de Karl Marx: que cada hombre pudiera aprender a comportarse con sapiencia y tomara en cuenta a los demás, con sólo estar seguro de que había de tener bastante alimento y ropa, un alojamiento suficiente y la satisfacción completa de sus demás deseos en el seno de una sociedad donde reinara la abundancia.

No tengo intención de relatar cómo un Colegio de Abogados soviético ha surgido en el transcurso de los años que siguieron a los días tumultuosos de 1917. Baste decir que fueron años de tanteos. Poco después de la creación de las nuevas jurisdicciones, los jueces se quejaron de que no tenían tiempo para investigar todos los hechos y se trató de prestarles asistencia. Decían que estaban necesitados de que alguien les presentase los elementos de prueba en apoyo de la acusación, o sea un fiscal, y que también necesitaban a alguna otra persona para presentar los testimonios. Eran precisos más conocimientos profesionales que cuantos pudiera tener un amigo o un pariente, al que su afecto hacia el acusado llevaba a levantarse ante el tribunal para decir algo a fin de mejorar su suerte. Fué a petición de los jueces, para que los tribunales funcionaran mejor, cómo el abogado recobró importancia y no para responder a la necesidad de proteger los derechos del hombre.

Primero se trató de suprimir lo que se estimó que había originado la corrupción de los juristas zaristas, a saber, el hecho de que cobrasen honorarios. Para los bolcheviques de los primeros años, pagar una minuta a un abogado era comprar una mercancía, lo cual convertía al abogado en servidor venal del acusado, inclinándolo a descuidar los intereses de la comunidad para servir a su amo.

Los dirigentes políticos quisieron cargar el acento en el hecho de que el abogado quedaba admitido en la nueva sala de audiencia por haberse percatado los jueces de que así lo reclamaban los intereses de la comunidad, y no por cualquier otra razón. En el año que siguió a la toma del Palacio de Invierno se estableció una lista de personas calificadas entre las cuales el juez podría hallar sea un acusador, sea un defensor o a ambos. En esta lista no existían diferencias entre las funciones. Se pagaban salarios a quienes cumplían este servicio social. Pero el defensor era nombrado de oficio y no tenía derecho a cobrar honorarios.

En el transcurso de los dos años siguientes se insistió en el hecho de que todos los ciudadanos tenían la obligación de prestar servicio a la sociedad en sus horas de asueto, y este punto de vista tuvo su repercusión en la profesión de abogado. Una ley de octubre de 1920 ordenó que se estableciera una lista de personas que tuviesen algún conocimiento en materia de Derecho. Los jueces o los individuos podían buscar especialistas en esta lista, como antaño, pero en lo sucesivo quienes figuraran en la misma no percibirían otro salario del Estado por el cometido. Serían abogados en las horas de su trabajo habitual y sólo cobrarían el sueldo correspondiente a éste. La idea de que la función de abogado fuera un servicio social se reveló prematura: los ciudadanos no dieron muestra alguna de haber entendido la necesidad de cumplir semejante servicio y tampoco de que desearan dejar su trabajo habitual sin percibir una remuneración extraordinaria.

El nuevo concepto de la profesión de abogado en cuanto deber social combinado con otro empleo tal vez hubiera sido bien acogido si la situación económica hubiera sido satisfactoria; pero no era este el caso en 1920. La desorganización reinaba por doquier, y Lenin decidió restablecer en 1921 las empresas privadas para salvar al Estado. Al mismo tiempo que Códigos nuevos destinados a sentar las reglas del capitalismo renaciente, el 25 de mayo de 1922 se publicó una ley relativa a la profesión de abogado. Dicha ley creó un Colegio profesional que funcionaba a base de honorarios abonados por el cliente, como en el pasado. Desde aquel entonces la estructura del Colegio se ha modificado en diversas ocasiones y en puntos de detalle; pero esa estructura, en sus líneas esenciales, ha seguido siendo la misma desde 1922, aunque esa ley de 1922 haya sido sustituida el 16

de agosto de 1939 por la que está en vigor. Actualmente se utiliza la ley de 1939; pero, como me propongo demostrar seguidamente, las propuestas de enmienda mantendrán el Colegio en su esencia tal y como fué organizado en 1922. Se espera que sólo serán modificados puntos de detalle.

La forma en que ha sido concebido el Colegio presenta un interés técnico para los juristas de otros países. No obstante, ello no basta para que se comprenda cómo en la práctica los abogados ejercen su profesión. Por este motivo quisiera examinar durante unos momentos la actividad del abogado soviético, ya que esta actividad difiere notablemente de la que un abogado desarrolla en los países no sometidos al régimen soviético. Esta diferencia se deriva, por una parte, de la estructura de la economía soviética y, por otra, de la ideología heredada de los primeros años de existencia del Estado soviético, cuando nadie imaginaba que también se podía servir perfectamente a la sociedad, aunque de modo distinto, al prestar servicio a un cliente. Apenas cabía esperar consideraciones tan sutiles de una sociedad que aún luchaba por su existencia y que iba avanzando bajo la bandera del «Kto Kogo», lo cual quiere decir, «¿quién vencerá?».

La naturaleza de la economía soviética es tan conocida que no requiere ser estudiada aquí. La Constitución de la U. R. S. S. dispone que ningún individuo pueda emplear su trabajo en una actividad industrial ni tener la propiedad de la tierra o de otros recursos naturales. El Código penal prevé que aquel que compre bienes para revenderlos, es decir, el que explota una empresa comercial, comete una infracción penal. La producción y la distribución han pasado de la empresa privada —salvo para los establecimientos muy pequeños de artesanos— a las grandes empresas del Estado o a las asociaciones cooperativas. Estos organismos públicos están sometidos a todo un conjunto de reglas y a la obligación de atenerse a contratos-modelos de los que conocen los tribunales administrativos. Para entender las reglas del funcionamiento de las empresas públicas se necesitan, naturalmente, hombres duchos en estas reglas y en el Derecho. No existen menos de sesenta mil jurisconsultos, se dice, empleados en calidad de asesores jurídicos asalariados en las empresas del Estado. Pero estos jurisconsultos no pertenecen al Colegio de Abogados, como sucedería en un sistema jurídico semejante al de los Estados Unidos. Sólo pertenecen al Colegio los hombres y las mujeres autorizados a ejercer por el Ministerio de Justicia de cada República o por el Tribunal Supremo de aquellas Repúblicas que no tengan tal Ministerio, y estos abogados sólo se ocupan de los asuntos de los particulares.

Según la ley, ningún particular puede ser propietario de una fábrica o de un almacén, salvo si se trata del escaparate de su pequeño establecimiento de artesano donde se arreglan zapatos o se venden bombones de fabrica-

ción casera. Por consiguiente, los miembros del Colegio no se cuidan de esos derechos de las sociedades que constituyen la mayor parte de los asuntos en los bufetes de los países occidentales. Además, habida cuenta de que los particulares no pueden crear grandes fortunas explotando grandes empresas privadas, los asuntos que se llevan ante los tribunales para ser resueltos por los jueces no tratan de grandes cantidades de dinero. Tampoco hay grandes patrimonios por repartir al morir un rico industrial, comerciante o terrateniente. En la práctica el abogado se ocupará, pues, de las divergencias que suscita la vida cotidiana, de gran importancia sentimental para las partes, pero en las que no se ventilan grandes cantidades de dinero.

¿De qué clase de asuntos se ocupará sobre todo el abogado? Representará a particulares que discuten su derecho a vivir en una vivienda dada; ayudará a una mujer para que consiga una pensión alimenticia de un marido divorciado, para los hijos que están bajo su custodia; preparará los documentos que han de rellenarse para establecer un derecho a una pensión o para recobrar un empleo, en caso de despido injusto. El abogado representará al que ha sido víctima de un accidente o defenderá al individuo acusado de un crimen. No hay que extrañarse de que el número de abogados del Colegio de Moscú no ascendiera en 1958 a más del mil ciento veinticinco. Estos miembros del Colegio se quejan corrientemente de que incluso esta cifra resulta demasiado elevada para el número de asuntos. Se propone la reducción del número de abogados que se admitan en el futuro.

A los escasos intereses en juego de los asuntos privados corresponden flacas minutas: un tercio de los abogados moscovitas gana menos de seiscientos dólares anuales al cambio actual, y sólo dos o tres por ciento de los mismos tiene una renta de tres mil dólares anuales. Esto representa un poco menos de la mitad del sueldo anual de un catedrático de Derecho de la Universidad de Moscú. En cambio, piénsese que un abogado que alcanza éxito en Nueva York tiene unos ingresos dos veces más importantes que el catedrático de Derecho de la Columbia University. No comparo las cifras en dólares; los poderes adquisitivos de un rublo en Moscú y de un dólar en Nueva York, son, en efecto, difíciles de comparar sin referirse al precio de numerosas mercancías.

He dicho lo preciso para que se comprenda por qué el abogado soviético sólo puede dedicarse a unos pocos asuntos poco lucrativos, en tanto que el campo de los negocios es vasto y remunerador en las economías en que el Estado no ha absorbido todas las empresas de producción y de distribución. Paso ahora al segundo factor que caracteriza el papel del abogado en la sociedad soviética, a saber, la idea del cometido que ha de cumplir en beneficio de la sociedad.

Para evitar todo malentendido he de decir, ante todo, que tengo en cuenta, naturalmente, que en todos los países el abogado recibe la autorización de ejercer su profesión porque la comunidad, a través de sus representantes, estima que es ventajoso para lograr sus designios que se permita la representación de las partes ante la justicia. En ciertos países, este derecho de representación ha sido arrebatado a dirigentes que se habían opuesto al mismo y se mantiene en vigor sin que se piense en su fundamento filosófico. En otros, este derecho se asienta en la aceptación de un concepto de Derecho natural, el de los derechos del hombre. Cualquiera que sea su origen, el mandato del abogado no puede considerarse como un derecho del que pueda usarse sin preocuparse de la comunidad, porque el abogado siempre ha de cumplir su cometido para el bien de la comunidad. Entre los diversos sistemas hay una simple diferencia de grado, es decir, que se tienen conceptos distintos de la manera en que los intereses de la comunidad pueden ser mejor servidos en el curso de un juicio. Excepto en los momentos de gran tensión, puede decirse que en una sociedad cualquiera, los intereses de la comunidad excluyen los del individuo. Sólo en boca de un sedicente revolucionario, indignado por los excesos de un tirano, se oye decir: «El individuo ha de ser protegido sin miramientos por lo que ha de ser el interés de la sociedad.» Para las personas reflexivas y objetivas, los intereses de la sociedad y los del individuo están entreverados.

Otro factor va a influir también en la naturaleza del papel del abogado: es el tipo de procedimiento que se aplica para llegar a la verdad. En efecto, no pierdo de vista en el papel del abogado el carácter inquisitorial del procedimiento, opuesto al carácter contradictorio del mismo. En el sistema contradictorio, el abogado desempeña un papel capital, porque el juez no desempeña ninguno en la búsqueda de las pruebas. Espera a que se las aporten y su papel se limita a asegurarse que han sido respetadas las reglas a observar para la aportación de pruebas. En el sistema del procedimiento inquisitorial, el abogado tiene un papel menos decisivo porque, si tiene poca experiencia, e incluso en ciertos casos en que ocupa un puesto destacado en su Colegio, es el juez mismo quien hace el interrogatorio, contando sólo con el abogado para rellenar los huecos de los testimonios o para que haga preguntas destinadas a atraer la atención sobre ciertos argumentos ya presentados, aunque tal vez en forma inadecuada.

Acabo de recordarles el contraste entre dos tipos de procedimiento, el inquisitorial y el contradictorio y he señalado la preocupación por el interés social implicada en la autorización misma de ejercer la profesión concedida a los abogados en cualquiera de los dos sistemas. Lo he hecho con una finalidad. Se comprenderá, así lo espero, que al aportar estas puntualizaciones res-

pecto al comportamiento soviético no olvido que no se puede establecer una clara oposición entre el sistema soviético y los restantes sistemas jurídicos en lo que respecta a la relación entre la comunidad y el individuo. Sería simplificar exageradamente afirmar la primacía de la comunidad en la forma soviética de la sociedad y la primacía del individuo en las demás sociedades, especialmente en aquellas donde existe el predominio de la *Common law*. La comparación resulta más sutil por el hecho de que los soviets han adoptado en la U. R. S. S., en cuanto procedimiento penal, un procedimiento contradictorio y no acusatorio. Sin embargo, aunque haya tomado formalmente posición en favor del procedimiento contradictorio, el Código soviético señala al juez el deber de establecer por sí mismo lo que estime ser la verdad, obligándole a intervenir en la presentación de pruebas, si estima que una de las partes no está en condiciones de hacerlo. En resumen, el juez soviético tiene los mismos derechos para dirigir un juicio que su colega de los países en que el procedimiento inquisitorial ha sido adoptado. Este hecho, naturalmente, refleja la manera en que los soviéticos entienden el procedimiento contradictorio. No existe analogía aproximada entre el juez soviético y el americano, incluso si en la teoría soviética se profesa el procedimiento contradictorio.

Hay una circunstancia que permite juzgar en la práctica cuál es el concepto soviético de la relación entre intereses individuales e intereses de la comunidad: es aquella en que el abogado se entera por su cliente que éste es culpable, o bien cuando queda convencido por las pruebas de que es culpable, pese a sus negativas. Entonces, ¿cómo tiene el abogado que presentar el asunto y qué ha de decir en su defensa? En un manual escrito en 1948 para servir de guía a los abogados, el presidente del Tribunal Supremo de la U. R. S. S. aconsejaba al abogado convencido de que su cliente había cometido un crimen, que no tratara en su defensa de que ese crimen pareciera menos grave de lo que era realmente. El deber del abogado es defender al acusado, pero no tiene que ir más allá de los derechos concedidos al acusado por la ley, pues ha de recordar que es un representante de la comunidad. Tiene que armonizar los intereses de la defensa con la moral de la comunidad.

Hasta 1958 se aconsejaba al abogado que abandonara la defensa cuando estuviera convencido de la culpabilidad de su cliente y, si se enteraba de secretos de ese cliente, se le exigía que los pusiera en conocimiento de los funcionarios competentes, so pena de ser perseguido por haber dejado de transmitir a dichos funcionarios las informaciones que tenía sobre el crimen.

Desde 1958 la situación del cliente se ha fortalecido, ya que los principios federales del procedimiento penal prohíben que el abogado abandone la defensa que ha asumido. Sin embargo, nada indica que se haya modifi-

cado la obligación del abogado de revelar las informaciones perjudiciales al Estado y, aparentemente, tal obligación gravita aún sobre el abogado como sobre cualquier otro ciudadano. No hay en la U. R. S. S. una ley especial a este respecto, como existe en Rumania, por la que se obliga al abogado a comunicar a los organismos del Estado toda la información y todos los documentos relacionados con hechos que pudieran perjudicar a la seguridad de la República o a la paz.

En un reciente manual destinado a los abogados, algunos autores han tratado de inspirarse en el nuevo espíritu que permite soslayar el interés de la comunidad y apegarse más a los intereses del cliente. Dan el siguiente consejo, para el caso de que un testigo de descargo aporte modificaciones a su declaración tal y como resultara de la investigación preliminar: el abogado, en tal caso, dicen, debe tratar de dar una explicación satisfactoria de este cambio. En su recensión de dicho manual, uno de los especialistas más autorizados del procedimiento, el profesor M. S. Strogovich, opina que este modo de ver es erróneo: caso de producirse semejante divergencia, el abogado debe ayudar al tribunal a buscar los motivos de este cambio, solicitando de ese testigo o de los demás que declaren nuevamente para llegar a descubrir la verdad. Por lo tanto, el abogado tiene que recordar siempre y ante todo que es un auxiliar del juez y no abandonarlo a sus solos recursos para descubrir la verdad en los elementos de juicio que le presentan el abogado y el fiscal.

Al leer la literatura jurídica actual se tiene la impresión de que los dirigentes políticos soviéticos están compartidos entre el deseo de fortalecer el papel del abogado en el marco del nuevo humanismo preconizado por el Derecho soviético y el temor a que este movimiento no vaya demasiado lejos, hasta el punto de que el abogado sólo pensara en su cliente y se atuviera a la acusación para discutir los cargos que pesan sobre el acusado, como sucede en los países de la *Common law*. Para el jurista soviético, el abogado ha de formar parte de un triunvirato compuesto del juez, del fiscal y del abogado, que tratan los tres de descubrir lo que ha sucedido, estudiando el asunto desde todos los puntos de vista. No debe, pues, considerarse en principio como un adversario del fiscal que acude ante un juez, única persona a quien corresponde el deber de descubrir la verdad.

El abogado tiene además otra tarea por cumplir que influye en su situación. Un editorial publicado en el *Diario del Ministerio de Justicia* en 1960 dice que el abogado «debe recordar que tiene una responsabilidad política y moral en lo que respecta al concepto de las buenas costumbres que resulta de su defensa; debe pensar en la influencia que esa defensa tendrá en quienes asistan al juicio». Por estas razones es evidente que la obligación del aboga-



do no se limita a defender a su cliente, sino que también se extiende a tomar parte en la tarea común de que progrese la sociedad en general, educando al público para que tome los crímenes con horror. Se convierte, pues, en una especie de funcionario del Ministerio de Propaganda; por ello, desde este punto de vista, debe preocuparse más del interés social que de la defensa sin reservas de su cliente.

En fin, paso a tratar de la estructura del Colegio de Abogados. Para el observador de la mayor parte de los países occidentales, su rasgo más notable es la socialización de la profesión de abogado. El abogado se considera miembro de una profesión libre que, no percibiendo sueldo del Estado, saca sus ingresos de minutas pagadas por el cliente. Sin embargo ya no ejerce en una forma individual. Cumple su misión como miembro de una oficina de consultas, que pudiéramos llamar una sociedad cooperativa de abogados a la que el cliente paga honorarios. Estos honorarios se fijan de acuerdo con una tarifa establecida según la clase y las dificultades del trabajo realizado. Cada uno de los abogados percibe su parte mensual del total de los fondos ingresados, una vez deducido un porcentaje destinado a sufragar los gastos administrativos de la cooperativa, las vacaciones pagadas de los miembros de la oficina y las cuotas de seguros sociales previstas para los mismos.

Un director nombrado por el Colegio de Abogados que existe en cada capital de distrito o en cada ciudad importante, administra la cooperativa. El director reparte los asuntos a medida que van presentándose; designa a determinado abogado, si el cliente lo solicita, o lo designa él mismo si el cliente no tiene preferencias. También es el director quien señala los importes de las minutas por el trabajo realizado y quien desempeña el papel de órgano de control del abogado a quien ha confiado el asunto. Si la cooperativa tiene más de quince miembros, el director queda liberado de todo trabajo ante la jurisdicción; pero si comprende menos, también él, a su vez, tiene consultas y defiende en juicio. El lugar donde se establecen las oficinas de consulta y el número de las mismas queda fijado por el Colegio de Abogados a través de su Comisión directiva, que se llama Presidium. Es este Presidium el que dirige la actividad de los abogados en el distrito o en la ciudad, pero no tiene poder ni para admitir ni para expulsar a ningún miembro del Colegio. Asume estas importantes funciones el Presidium del Colegio provincial de Abogados, que vela porque se cumplan las condiciones requeridas para la admisión. En virtud de la ley de 1939, antes de su enmienda reciente, tres categorías de personas podían ser admitidas: 1.º, el candidato que había cursado estudios jurídicos completos; 2.º, el que, después de haber cursado estudios más breves en una escuela de Derecho, había adquirido una experiencia jurídica por haber sido durante un año juez, procurador, in-

investigador judicial o jurisconsulto; 3.º, los candidatos que habían tenido por lo menos tres años de experiencia en tales destinos, aun careciendo de educación jurídica. Actualmente, todos los candidatos tienen que haber terminado sus estudios en una Facultad de Derecho. Para ser expulsado hay que haber cometido un crimen y haber sido condenado, o haber cometido un acto que atente gravemente a la dignidad de la profesión de abogado, o haber violado el reglamento del Colegio de Abogados. Se puede presentar recurso por las decisiones del Presidium del Colegio ante el Ministerio de Justicia de la República, cuya decisión es definitiva. También puede el ministro, por decisión propia, expulsar a un miembro del Colegio sin que intervenga ese Colegio.

Es justamente este último punto, que concede al ministro de Justicia el control supremo sobre los miembros del Colegio, el que ha suscitado críticas por parte de numerosos abogados desde la iniciación del movimiento de reforma que siguió al discurso de Jrushev en el XX Congreso del Partido Comunista. Se hizo presente que la gran mayoría de los abogados habían acabado sus estudios de Derecho y que, en ciertos colegios, los dos tercios de los colegiados eran miembros del partido comunista. Ello ponía de manifiesto una clara diferencia entre los primeros años en que la mayoría de quienes ejercían la profesión jurídica habían cursado escasos estudios de Derecho y en que muy pocos de ellos eran miembros del partido. Y se señaló que las nuevas circunstancias eran tales que el ministro ya no tenía que ejercer un control, puesto que los abogados comprendían por sí mismos el papel político que les correspondía desempeñar en la sociedad soviética.

Bien es verdad que la mentalidad de los abogados ha cambiado sensiblemente desde los lejanos años de 1920 en que muchos eran antiguos juristas con frecuencia hostiles al régimen. Ejercían porque era ésta la única profesión lucrativa que conocieran y porque no tenían otro medio de existencia. No tenían idea alguna de las obligaciones con la comunidad, de las que ya hemos hablado. Sin embargo, las propuestas en favor de una suavización del control central parecen destinadas al fracaso, porque las cartas escogidas para su publicación en el *Diario del Ministerio* se alzan todas contra tales propuestas, aunque a través de la vehemencia de las mismas, el observador foráneo puede entrever con qué vigor se ha insistido para obtener que el control fuera menos rígido. El Presidium puede tomar medidas disciplinarias menos graves que una expulsión, porque la ley le autoriza a actuar mediante la advertencia, la censura, la censura severa y la suspensión por un período que no rebase los seis meses.

La distinción entre el abogado y el procurador, o entre el *barrister* y el *solicitor* no existe en la U. R. S. S. en la forma existente en Francia o en

Inglaterra. En la U. R. S. S. todos los abogados pueden tomar parte en la gama de actividades de un hombre de ley. Pueden dictaminar, y es este un monopolio para ellos, ya que de no haber sido admitido en un Colegio nadie puede dictaminar. También pueden preparar expedientes y pleitear. Puede darse una cuenta de la variedad de sus actividades considerando sus tarifas. Hay tarifas previstas para preparar las demandas o los recursos por presentar sea ante los tribunales, sea ante las Comisiones administrativas; para establecer un contrato; para defender los asuntos civiles y criminales ante los tribunales y presentar recurso contra las decisiones de los tribunales de primera instancia. Como los demás sistemas derivados del Derecho romano, el sistema soviético prevé la institución de notarios, de suerte que los abogados soviéticos no redactan los testamentos, en lo cual difieren del *lawyer* americano.

Los abogados soviéticos no son remunerados por cuanto hacen, ya que según la ley algunas de sus actividades son gratuitas. Así, la ley prohíbe que se cobren honorarios si se trata de una demanda de pensión alimenticia o de un juicio por daños y perjuicios motivado por un accidente del trabajo (en tal caso, el abogado sólo cobrará honorarios si el defendido resultara condenado a pagárselos), o bien cuando hay que preparar las fórmulas para conseguir una pensión o los beneficios del seguro social, o bien cuando hay que defender a un soldado, a un marinero o a un aviador o, en fin, cuando el abogado emite un dictamen oral sencillo en favor de quienes vienen a consultarle en su bufete. Además, en cualquier otro asunto, que normalmente requeriría unos honorarios, el director del Colegio puede acordar que el abogado los renuncie o sólo reclame una parte de los mismos en atención a la situación pecuniaria del cliente. A la inversa del sistema británico de asistencia judicial, el Estado no paga honorarios al abogado por su actuación en favor de un cliente que no lo remunera. Se considera, en efecto, que el abogado cumple así con un deber social en contrapartida del cual se le autoriza a ejercer su profesión. Sólo cuando un tribunal ha asignado a un abogado un cliente insolvente, aquél recibe una compensación que proviene entonces de la caja de la oficina de consulta y no del Tesoro público. Apenas necesito agregar que los abogados han debatido con frecuencia este tema, preguntando por qué habían de soportar solos la carga financiera del servicio jurídico antes que compartirlo con los demás mediante una contribución procedente de los fondos del Tesoro.

Aunque se espere de todo abogado soviético que tenga un sentido elevado de su deber hacia la sociedad, el deseo de lograr mayores honorarios existe aún en la U. R. S. S. Los diarios soviéticos se han quejado de que los abogados traten de conseguir los honorarios más elevados previstos por

la tarifa aduciendo que todo asunto es muy difícil y que, por consiguiente, puede aplicársele la tarifa más elevada. No es difícil hallar la razón que incita a los abogados a aumentar sus honorarios si se observa el modesto ingreso que he mencionado. Sin embargo, las candidaturas a los Colegios de Abogados se hacen cada vez más numerosas, hasta tal punto que los abogados en ejercicio se preocupan de las perspectivas de porvenir y piden que el número de admisiones sea restringido. Pero cada vez son más numerosas las personas que desean ejercer la abogacía, pese a que los ingresos sean escuetos y que el público no aprecie debidamente el papel desempeñado por el letrado y que existan restricciones a la libertad de defender los intereses del cliente en la forma que el abogado estime deseable.

¿Qué conclusión hay que sacar de esta situación? Es tentador decir que los hombres y las mujeres que tienen curiosidad intelectual consideran la abogacía como un medio de escapar al aburrimiento uniforme del trabajo corriente en una sociedad altamente industrializada y sometida a la disciplina, en la que han sido prohibidas las empresas privadas y en la que todos los ciudadanos son en realidad asalariados, aun cuando en la agricultura existan numerosos kolhoses que, desde un punto de vista jurídico, son asociaciones de cooperativas privadas. Aunque no pueda presentar una prueba completa de este extremo, sobre todo si se piensa que el sabio en su laboratorio goza de la más completa libertad, pienso que se puede sacar esta conclusión.

Los marxistas han tratado de cambiar la naturaleza humana, pero no lo han conseguido. Esos hombres y esas mujeres aún se vuelven hacia la actividad independiente que brindan unos asuntos en que se plantea un problema. Al presentarse ante un tribunal, el abogado soviético también tiene la posibilidad de mostrar su personalidad y su talento a buena luz en un escenario público. Para algunos, ejercer la profesión de abogado es también una manera de elevar una protesta contra la sociedad. En efecto, al defender a un cliente, incluso tomando en cuenta las limitaciones impuestas por el sistema filosófico de los dirigentes políticos de la U. R. S., el abogado coloca su peso en la balanza del lado del individuo víctima de una injusticia o que, si es culpable de modo manifiesto, parece haberse perdido entre fuerzas que no puede comprender ni vencer con vistas a crear en sí ese sentido de la disciplina que se le exige al nuevo hombre soviético.

J. HAZARD

(Traducción de CARMEN M. DE LA ESCALERA.)